

03 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚM 003509

Página 1 de 3

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificada con NIT. 900.410.301-6, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 000660 de fecha 28 de abril de 2015 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor PEDRO JOSÉ MORA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 91.227.444 expedida en Bucaramanga-Santander.

Que mediante oficio radicado E- 2018-258487-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 18 de mayo de 2018, la entidad FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI” solicita renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, por parte de la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga-Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

Que los días 21 de junio del año 2018 y 25 de Julio del año 2018, la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, la profesional nutricionista del Centro Zonal Bucaramanga Sur y la profesional psicóloga del Centro Zonal Carlos Lleras, designados por la Regional Santander, realizaron la visita a la instalación de la entidad FUNDACIÓN LAICAL MIANI

03 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚM

Página 2 de 3

003509

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

“FULMIANI”, ubicada en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010, para modalidad Hogar de Paso- Submodalidad Casa Hogar, donde se establecieron por medio de acta de visita N° 1, de fecha 21 de junio de 2018, en las observaciones lo siguiente: *“Se verificó cumplimiento de requisitos del inmueble dejando observación, que en la primera visita no había funcionamiento del servicio, de igual forma han gestionado con los entes territoriales para contratar”*.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el equipo emitió concepto FAVORABLE para otorgar la licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos financieros, jurídicos y parcialmente con los de carácter técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de las y los beneficiarios a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificada con Nit. 900.410.301-6, con una capacidad de atención para 12 cupos, para la modalidad HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR.

Que mediante acta N° 40 del 01 de agosto de 2018, la Sede Nacional, APROBÓ la mezcla de poblaciones para el operador FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, para la modalidad de HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con una capacidad de atención para 12 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación de cumplimiento de los requisitos financieros, legales y parcialmente con los requisitos técnico administrativos, se tiene que la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificada con Nit. 900.410.301-6 CUMPLE con lo requerido para que el ICBF le conceda la Licencia de Funcionamiento Provisional con el término de seis (6) meses, la cual le permite prestar sus servicios a los niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; a llevarse a cabo en su sede ubicada en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga- Santander.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificada con NIT. 900.410.301-6 para la modalidad de HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o

03 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003509

Página 3 de 3

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

vulnerados en general; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, jurídicos y parcialmente los de carácter técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad de atención para 12 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI", para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 03 AGO 2018



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander y Luz Mila Blanco Portilla- Profesional Enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF- Regional Santander. 

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander 

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente al señor PEDRO JOSÉ MORA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.444 expedida en Bucaramanga-Santander Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI", del Municipio de Bucaramanga, el contenido de la Resolución 003509 de fecha 03 de agosto de dos mil dieciocho (2018), *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter provisional"*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra del citado acto administrativo en un (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

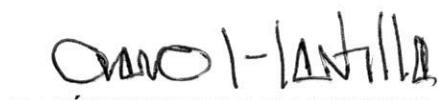
Para constancia se firma en Bucaramanga, 09 días del mes de agosto del año 2018.

El notificado,



PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
C.C. N° 15.380.774 de La Ceja (Antioquia)

El notificador,



DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

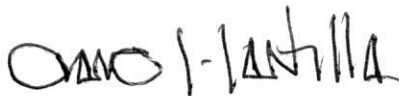
El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 003509 de fecha 03 de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Directora (E) ICBF Regional Santander, *"Por medio de la cual se otorga licencia de Funcionamiento de carácter provisional"*, a la entidad denominada FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI", se notificó en forma personal al señor PEDRO JOSÉ MORA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.444 expedida en Bucaramanga-Santander Representante Legal de la entidad en diligencia surtida el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

El Notificado renunció en forma expresa y voluntaria al término de ejecutoria de la Resolución referida en el mismo acto de notificación.

En consecuencia la Resolución 003509 de fecha 03 de agosto de dos mil dieciocho (2018), quedó firme y ejecutoriada el día diez (10) de agosto de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Diez (10) días de agosto de dos mil dieciocho (2018).

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Jurídico
Regional Santander

